



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7684 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No. - 5644

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 8 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 4 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 268 de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en el Suplemento 7650 T del Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la cual en su artículo 4 establece que las contribuciones establecidas en los Acuerdos de Ingresos Extraordinarios y que tenga derecho a percibir el Poder Ejecutivo, incluidas sus dependencias y entidades, se destinarán al gasto público de conformidad con el Presupuesto General de Egresos del Estado.

SEGUNDO. Que el 27 de enero del año 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el cual establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

TERCERO. Que el día 28 de enero del año 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco busca consolidar y posicionar a la entidad de manera constante dentro de la agenda nacional de eventos turísticos con programas de promoción que fortalezcan las tradiciones de la sociedad tabasqueña.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Estatal tiene facultades para emitir acuerdos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO PARA EL EVENTO TURÍSTICO QUE SE CELEBRA EN EL ESTADO**

PRIMERO. Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo se causarán en su equivalente en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se referirán en este con las siglas "UMA".

SEGUNDO. Por la entrada a cada evento por persona, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I.	En la zona preferente de la Imposición de Bandas 2016	4.79	UMA
II.	En la zona de gradas de la Elección de la Flor Tabasco 2016	13.69	UMA
III.	En la zona de mesas de la Elección de la Flor Tabasco 2016	27.38	UMA

TERCERO. Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, durante el periodo comprendido del 28 de abril al 8 de mayo de 2016 en programas que promuevan el turismo en el Estado y que se realicen en el Parque Tabasco, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I.	Por el uso de espacio interior de 3x3 metros dentro de las áreas del Parque y que determine la autoridad como:		
	a. Área 1	246.44	UMA
	b. Área 2	246.44	UMA
	c. Área 3	225.90	UMA

que determine la autoridad como:

- a. De alta afluencia 13.69 UMA
- b. De media afluencia 9.58 UMA
- c. De baja afluencia 8.21 UMA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Este acuerdo se registrará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

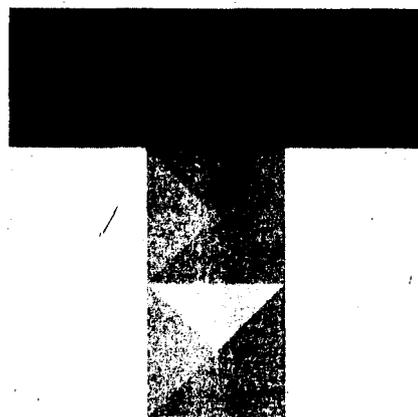
scb

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.